

INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2020

Con carácter legal se establece la necesidad de informe del Interventor para su incorporación al Proyecto de Presupuestos para 2020.

La legislación básica aplicable se encuentra recogida en el T.R 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículos 49 a 56, y 143 a 180, en el R.D. 500/90, de 20 de Abril, en la Orden Ministerial, ORDEN EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, que aprobó la estructura de los presupuestos de las entidades locales, en la Orden Ministerial de 23 de noviembre de 2004, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local, en la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, en la Ley de Bases de Régimen Local, art. 47.3, y en el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

En determinados aspectos concretos, también encuentra regulación en el R.D. 861/86 de 25 de Abril, en el R.D. 1174/87 de 18 de Septiembre, art. 4.1.g, en el R.D. 1372/86 de 13 de Julio, y en la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria.

En virtud de dicha exigencia legal, el Interventor de esta Corporación Municipal, procede a informar, respecto al Proyecto de Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2020 lo que sigue, ejerciendo verificaciones por muestreo sobre distintas aplicaciones.

1. Documentación que integra el Presupuesto General.

El Proyecto de Presupuesto General remitido a esta Intervención está integrado por la siguiente documentación:

- Bases de Ejecución del Presupuesto.
- Presupuesto del Ayuntamiento, que consta de:
 - Estados de ingresos y gastos.
 - Anexo al capítulo 4 del estado de gastos.
 - Anexo de inversiones.
 - Anexo al capítulo 7 del estado de gastos.
 - Anexo de Personal.
- Avance de la liquidación del Presupuesto de 2019.
- Liquidación del Presupuesto de 2018.
- Presupuesto del Patronato Municipal de Cultura.
- Presupuesto del Patronato Deportivo Municipal.
- Informe de Impacto de Género.
- El estado de previsión de movimientos de la deuda, en el Presupuesto de Gastos.
- Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos.
- Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social
- Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.



- Estado de consolidación del Presupuesto del Ayuntamiento y los de los Patronatos Municipales de Cultura y Deportes.

2. Equilibrio presupuestario.

El Presupuesto del Ayuntamiento alcanza numéricamente en el **Estado de Ingresos** el montante total de **68.177.658,78 euros (SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS, CON SETENTA Y OCHO CENTIMOS)**, ascendiendo el **Estado de Gastos** a **68.177.658,78 euros (SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS, CON SETENTA Y OCHO CENTIMOS)**, por lo que se encuentra numéricamente equilibrado, y sin déficit inicial.

3. Presupuesto del Ayuntamiento.

3.1. Ingresos.

- En cuanto a la estructura del **PRESUPUESTO DE INGRESOS**, el Proyecto que se propone refleja las siguientes magnitudes y porcentajes, comparando los ejercicios 2020, 2019, 2018, 2017, 2016, 2015, 2014, y 2013:

1.1. OPERACIONES CORRIENTES	PREVISIONES INICIALES 2020	PREVISIONES INICIALES 2019 (No aprobado)	PREVISIONES INICIALES 2018	PREVISIONES INICIALES 2017	PREVISIONES INICIALES 2016	PREVISIONES INICIALES 2015	PREVISIONES INICIALES 2014	PREVISIONES INICIALES 2013	DIFERENCIA 2020-2019
1. -Impuestos directos	36.372.585,96	34.718.091,52	35.724.766,00	35.618.766,00	35.078.903,00	35.218.563,00	35.884.053,00	35.974.461,00	1.654.494,44
2. - Impuestos indirectos	4.341.140,10	4.134.151,82	2.921.722,00	2.621.722,00	2.571.722,00	2.687.780,00	2.355.560,00	2.673.128,00	206.988,28
3. - Tasas, precios públicos y otros ingresos	10.728.500,00	9.798.100,00	9.939.863,00	10.204.700,00	10.165.510,00	10.452.450,00	10.623.381,00	10.427.250,00	930.400,00
4. -Transferencias corrientes	13.674.474,72	13.827.774,14	13.121.236,00	13.183.830,00	13.273.141,00	13.309.293,00	12.992.382,00	12.846.184,00	-153.299,42
5. - Ingresos patrimoniales	455.000,00	349.000,00	422.500,00	428.000,00	417.000,00	441.790,00	565.000,00	535.000,00	106.000,00
SUBTOTAL	65.571.700,78	62.827.117,48	62.130.087,00	62.057.018,00	61.506.276,00	62.109.876,00	62.420.376,00	62.456.023,00	2.744.583,30
1.2 OPERACIONES DE CAPITAL	PREVISIONES INICIALES 2020	PREVISIONES INICIALES 2019	PREVISIONES INICIALES 2018	PREVISIONES INICIALES 2017	PREVISIONES INICIALES 2016	PREVISIONES INICIALES 2015	PREVISIONES INICIALES 2014	PREVISIONES INICIALES 2013	
6. - Enajenación Inversiones reales			1.400.000,00						
7. -Transferencias de capital									
8. -Activos financieros			5.000,00	5.000,00	5.000,00		5.000,00		
9. -Pasivos financieros	2.605.958,00	2.478.600,00	2.009.128,00	2.944.500,00	2.814.000,00	2.997.550,00	3.000.000,00	2.960.000,00	
SUBTOTAL	2.605.958,00	2.478.600,00	3.414.128,00	2.949.500,00	2.819.000,00	2.997.550,00	3.005.000,00	2.960.000,00	
TOTAL	68.177.658,78	65.303.717,48	65.544.215,00	65.006.518,00	64.325.276,00	65.107.426,00	65.425.376,00	65.416.023,00	

-3.1.1. Ingresos corrientes.

Los ingresos presupuestados por operaciones corrientes del Presupuesto del Ayuntamiento ascienden a **65.571.700,78 euros**, lo que supone un aumento respecto al ejercicio 2019 que se informó, si bien no fue aprobado (que fueron **62.827.117,48 euros**) de **2.744.583,30 euros**.

Las previsiones de ingresos de los distintos conceptos del capítulo I de Impuestos directos, se consideran con carácter general, sobretodadas, si nos atenemos a presupuestar en



función de la recaudación líquida previsible, que es como acordó el Pleno en el Plan de Ajuste de 2012. Se analizan a continuación las observaciones más relevantes:

- Por lo que respecta al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica es posible su consecución en cuanto a derechos reconocidos netos, con dificultades; además, y dado que un porcentaje importante de la matrícula corresponde a derechos de difícil o imposible recaudación, y los mismos no han sido todavía depurados, por este motivo desde el año 2009, hasta el 2018, como novedad de técnica presupuestaria se consignó por debajo de los derechos previsible, en una cantidad similar a un 50% de aquellos que se prevea no se van a hacer efectivos; ello en atención a la directiva de la Comunidad Europea 2516/2000 que indica que los ingresos correspondientes a impuestos (capítulos 1 y 2) han de ajustarse por un coeficiente que permita tener en cuenta las dificultades de recaudación o bien computarse por lo recaudado efectivo, a tenor del espíritu que recoge el reglamento CE 2516/2000; en sentido similar se refiere la legislación sobre estabilidad presupuestaria.

No consta que se haya calculado y aplicado en el proyecto objeto de estudio. Este coeficiente de recaudación incierta, calculado tal y como ha previsto el Plan de ajuste que aprobó este Ayuntamiento, actualmente es del **9,85%**.

Se ha incumplido, tanto la directiva referida de la Comunidad Europea 2516/2000, como el acuerdo de Pleno referido, en cuanto a la cantidad a presupuestar; la cantidad, salvo acreditación en contrario, por la que procedería hacer ajuste negativo en el referido concepto, es **de al menos 400.000 euros**.

- En cuanto al Impuesto sobre Bienes Inmuebles, al padrón de 2019 se le ha aplicado la estimación derivada de la reducción del coeficiente reductor aplicable al IBI, consecuencia de la revisión catastral más las cantidades derivadas de atrasos entre esta matrícula y la del ejercicio anterior. Además se tiene en cuenta la previsión de la legislación estatal en lo que se refiere a este impuesto. Y se tiene en cuenta la disminución del valor catastral.

Al igual que en Vehículos, la cantidad prevista es posible su consecución en cuanto a derechos reconocidos netos.

No consta que se haya calculado y aplicado en el proyecto objeto de estudio, la directiva de la Comunidad Europea 2516/2000, a tenor del espíritu que recoge el reglamento CE 2516/2000. Este coeficiente de recaudación incierta, calculado tal y como ha previsto el Plan de ajuste que aprobó este Ayuntamiento, actualmente es del **3,54%**.

Se ha incumplido, tanto la directiva referida de la Comunidad Europea 2516/2000, como el acuerdo de Pleno referido en cuanto a la cantidad a presupuestar; la cantidad, salvo acreditación en contrario, por la que procedería hacer ajuste negativo en el referido concepto, es **de al menos 800.000 euros**.

Existe informe que acredita que la cantidad presupuestada en concepto de Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de naturaleza Urbana es inferior a lo previsto, y lo presupuestado, respeta el máximo lo que acordó el Pleno al aprobar el Plan de Ajuste.

Si bien es de notable preocupación ver la diferencia adicional existente entre derechos reconocidos y recaudados, distorsión que se produce desde que se cambió el tipo de exacción de autoliquidación por el de declaración-liquidación.

Es cierto que las cantidades que este Interventor considera susceptibles de ser recaudadas son sensiblemente superiores, en caso de actuar en el modo en que se está gestionando el recurso, por lo que se advierte de la inadecuada gestión del recurso que se está efectuando, y que pone de manifiesto el dato deducido del avance de liquidación, que muestra



unos derechos reconocidos de 2.167.929,59, y una recaudación líquida de 1.565.984,61 euros, sin contabilizar todavía el mes de diciembre, que han sido unos 150.000 euros. Por lo que parece que incluso la consignación de algo más de 3.000.000 es excesiva, máxime si nos atenemos a que debía tenerse en cuenta el criterio de caja ya efectuado.

Por ello, se considera que, al menos, con los datos de los que se dispone, muestra una sobredotación de 400.000 euros al menos, y que, consecuente con ello, se efectúa un ajuste negativo adicional en la estabilidad presupuestaria de dichos 400.000 euros. Ello respetando la opinión de que los ingresos, con una adecuada gestión, tal y como se ha indicado, si serían realizables; se tendrá en cuenta su evolución en las estimaciones trimestrales de estabilidad presupuestaria.

Respecto a la previsión efectuada por el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, señalar que en el ejercicio 2019 se han cubierto las previsiones, en cuanto a derechos brutos, y estamos en torno a lo presupuestado, con lo que las previsiones podrían realizarse; si bien, calculado tal y como acordó el Pleno de este Ayuntamiento en su Plan de Ajuste de 2012, daría una cantidad máxima a presupuestar de 1.750.000 euros. Se tendrá en cuenta su evolución en las estimaciones trimestrales de estabilidad presupuestaria.

Referente al Capítulo III de Tasas y otros ingresos, cabe señalar:

En cuanto a los servicios de recogida de basura, reseñar que el coeficiente de recaudación incierta se ha adaptado a la cifra actual real, aplicado coeficiente de recaudación incierta calculado tal y como ha previsto el Plan de ajuste que aprobó este Ayuntamiento, y que ha sido dicho coeficiente del **4,54%**.

No consta que se haya calculado y aplicado en el proyecto objeto de estudio, la directiva de la Comunidad Europea 2516/2000, a tenor del espíritu que recoge el reglamento CE 2516/2000. Este coeficiente de recaudación incierta, calculado tal y como ha previsto el Plan de ajuste que aprobó este Ayuntamiento, actualmente es del **4,54%**.

Se ha incumplido, tanto la directiva referida de la Comunidad Europea 2516/2000, como el acuerdo de Pleno referido en cuanto a la cantidad a presupuestar; la cantidad, salvo acreditación en contrario, por la que procedería hacer ajuste negativo en el referido concepto, **es al menos de 150.000 euros**.

Dado que se han producido los incumplimientos referidos, y al objeto de que no produzca distorsión en los números, se procede por el que suscribe a realizar dichos ajustes mencionados en el análisis a la estabilidad presupuestaria.

Los ingresos por el servicio de retirada de vehículos han descendido notablemente, a niveles que, vistos los estudios económicos de fijación de la tasa, y su eficacia y actuación práctica, podrían calificarse de mínimos. De mantenerse los ingresos actuales no cubren el coste del servicio, que ha sido muy deficitario los últimos años. Se vino insistiendo en que desde un punto de vista económico, procedía adoptar alguna medida al respecto. Esto mismo se vino repitiendo desde hace varios años, con lo cual, desde el punto de vista del control de eficacia, se formuló advertencia por este Interventor, en cuanto a lo ineficiente económicamente del servicio.

Se adoptaron medidas de modificación contractual, en el ejercicio 2017, suprimiendo del mismo la segunda grúa, por lo que en el 2019, a pesar de entrar en vigor el nuevo teórico ajuste, continúa el desequilibrio financiero existente, por lo que parece necesario acometer una nueva intervención.



Los ingresos por ocupación de dominio público por compañías suministradoras, tanto telefónica como resto, entre ambas, se encuentran ajustadas a la realidad, viendo los datos de 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y los actuales de 2019.

Las previsiones de los derechos a liquidar por las restantes tasas pueden ser realizables en las cuantías que se fija, salvo en lo relativo a la tasa eléctrica; al efecto, consta informe del Director de la Oficina Tributaria, donde dice:

“Por lo expuesto, no conviene contar con estos ingresos para financiar gasto mientras no se hagan efectivos, pero también sería conveniente realizar previsión en el presupuesto de ingresos con la consiguiente contrapartida en el presupuesto de gastos para evitar la aplicación del apartado 5 del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.”

Por ello, a pesar de la recomendación transcrita, se han estimado unas previsiones de derechos por importe de **350.000 euros**, que financian gastos, sin que se haya declarado no disponible cantidad alguna. Si bien pudiesen realizarse, visto el informe referido, la prudencia indica no contar con dichos recursos mientras no se materialicen, por lo que en la estabilidad presupuestaria se efectuará un ajuste negativo por esta cantidad, para mitigar el posible efecto adverso.

Sobre las multas por infracciones de la circulación ha mejorado notablemente la eficacia en la gestión en los últimos años.

Se mantiene la desagregación de los conceptos 391.

La previsión del importe de los recargos, se incrementó notablemente en 2017 respecto a los últimos ejercicios, en cuanto al Recargo de Apremio, sin datos que lo avalaran, hecho que ya se advirtió en el informe al Presupuesto 2017, y que no se tuvo en cuenta; la realidad fue la que informó el Interventor, siendo la ejecución notablemente inferior a lo presupuestado; si bien en el ejercicio 2018, se redujeron 200.000 euros lo previsto para el recargo de Apremio, 400.000 euros se considera que es una cantidad que ya se advirtió que no se alcanzaría, como así ha sido.

En este Presupuesto para 2020, se consignan 375.000 euros, cantidad para la que se reiteran las advertencias realizadas en anteriores presupuestos. El recargo ejecutivo también se considera algo elevado.

En cuanto a la previsión del importe de la Participación en Tributos del Estado, una vez deducidas las previsiones a reintegrar derivadas de 2008 y 2009 en 10 anualidades, puede considerarse que la cantidad prevista, se encuentra correctamente calculada; las últimas informaciones aparecidas aventuran un posible incremento de la PIE, que, en su caso, ayudará a compensar los déficits que pudiesen surgir en los conceptos indicados, así como las últimas noticias que aventuran una desaceleración en la actividad constructora.

En el capítulo 5 de Ingresos Patrimoniales, concepto 52001 constan 15.000 euros; en el ejercicio 2019, la ejecución actual, la cifra es de 9.056,04 euros; se prevé su cierre en estos entornos; para el 2020 la situación económica aventura disponer de una liquidez similar, o menor, si bien la evolución del Euribor se encuentra en negativo, por lo que es previsible que no se alcance la referida cantidad, si bien se han moderado notablemente las previsiones, respecto a ejercicios precedentes.

3.1.2 Ingresos de capital



Con carácter general las transferencias finalistas requieren la aprobación en firme de los correspondientes compromisos como condición necesaria para la ejecución de los gastos a los que se destinan.

El capítulo VIII contiene 0 de ingresos, y contiene 0 el VIII de gastos.

El capítulo IX contiene ingresos a obtener mediante préstamo para financiar inversiones.

3.2. Gastos.

En cuanto a la estructura del **PRESUPUESTO DE GASTOS**, el Proyecto que se propone refleja las siguientes magnitudes y porcentajes comparando los ejercicios 2020, 2019, 2018, 2017, 2016, 2015, 2014, y 2013:

A) POR OPERACIONES CORRIENTES	CREDITOS INICIALES 2020	CREDITOS INICIALES 2019	CREDITOS INICIALES 2018	CREDITOS INICIALES 2017	CREDITOS INICIALES 2016	CREDITOS INICIALES 2015	CREDITOS INICIALES 2014	CREDITOS INICIALES 2013	DIFERENCIA 2020-2019
1. -Gastos de personal	25.097.880,24	22.961.186,36	21.958.175,37	21.798.550,22	21.539.499,48	20.210.023,70	19.874.045,43	20.317.170,48	2.136.693,88
2. -En bienes corrientes y servicios	23.906.216,95	23.272.302,15	22.739.489,00	23.203.003,00	22.854.147,00	23.662.400,00	24.635.394,00	24.687.689,90	633.914,80
3. -Gastos financieros	269.419,63	310.271,61	381.689,63	761.830,42	1.118.274,66	1.555.844,99	1.904.675,57	1.853.231,91	-40.851,98
4.-Transferencia corrientes	13.091.500,00	13.338.600,00	13.568.872,00	12.853.651,00	12.648.962,00	12.152.300,00	11.713.475,00	11.648.725,00	-247.100,00
5.- Fondo de contingencia	250.000,00	250.000,00	250.000,00	400.000,00	400.000,00	400.000,00	400.000,00	400.000,00	0,00
SUBTOTAL	62.615.016,82	60.130.360,12	58.898.226,00	59.017.034,64	58.560.883,14	58.527.590,00	58.906.817,29	57.901.223,00	2.484.656,70
B) POR OPERACION DE CAPITAL	CREDITOS INICIALES 2020	CREDITOS INICIALES 2019	CREDITOS INICIALES 2018	CREDITOS INICIALES 2017	CREDITOS INICIALES 2016	CREDITOS INICIALES 2015	CREDITOS INICIALES 2014	CREDITOS INICIALES 2013	
6. - Inversiones reales	2.498.108,00	2.384.600,00	3.451.128,00	2.944.500,00	2.514.000,00	2.975.550,00	3.175.000,00	2.913.750,00	
7. -Transferencias de capital	250.000,00	253.000,00	85.000,00	85.000,00	385.000,00	385.000,00	185.000,00	185.000,00	
8. -Activos financieros	0,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00	50.000,00	15.000,00	15.000,00		
9.-Pasivos financieros	2.814.533,96	2.520.757,36	3.094.861,00	2.944.983,36	2.815.392,86	3.754.307,32	3.522.786,00	3.410.455,71	
SUBTOTAL	5.562.641,96	5.173.357,36	6.645.989,00	2.959.983,36	5.764.392,86	7.126.857,32	6.897.786,00	6.509.205,71	
TOTAL	68.177.658,78	65.303.717,48	65.544.215,00	65.006.518,00	64.325.276,00	65.107.426,00	65.425.376,00	65.416.023,00	

3.2.1. Gastos de personal.

En cuanto al capítulo I del Presupuesto de Gastos, "Gastos de Personal", para el ejercicio 2020 es aplicable, y el Gobierno aprobó el Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, real decreto inspirador del informe de personal que acompaña al Proyecto de Presupuesto, que establece:

Dos. En el año 2019, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento superior al 2,25% respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Cuatro. La masa salarial del personal laboral, que podrá incrementarse en el porcentaje máximo previsto en el apartado Dos de este artículo, en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación, está integrada por el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales devengadas por dicho personal en el año anterior, teniendo en cuenta el incremento anual consolidado del 1,75 por ciento autorizado para 2018.

Se exceptúan, en todo caso:

a) Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.



- b) Las cotizaciones al sistema de la Seguridad Social a cargo del empleador.
- c) Las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.
- d) Las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubiera realizado el trabajador

Siete. Lo dispuesto en los apartados anteriores debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo.

Se desconoce actualmente el Presupuesto del Estado para 2020; no se dispone tan siquiera de un borrador o un anteproyecto, por lo que se ha de partir de estas previsiones para este ejercicio 2020. Se han prorrogado para 2020 los de 2019.

La masa salarial representa el 40% de los gastos corrientes.

Consta en el expediente informe jurídico de personal, por lo que no se entra a mayores reflexiones jurídicas sobre las cantidades consignadas en esa parte del presupuesto, dado que existe informe específico. De dicho informe parece deducirse que se informa favorablemente este extremo, si bien no se concluye expresamente como tal.

Tal y como consta en dicho informe de personal, el presente presupuesto refleja la implantación de una nueva RPT. Consecuencia de ello, las cantidades establecidas para los puestos de trabajo en el Anexo de Personal difieren de los existentes hasta ahora.

3.2.2. Gastos en bienes corrientes y servicios.

En informe de control financiero al ejercicio 2015, incorporado a la Cuenta General de 2015, de fecha 21 de octubre de 2016, y del que ya tuvo conocimiento la Comisión de Hacienda se decía:

Mediante informe de la Jefe de Contabilidad de fecha 19 de octubre de 2016, se ha puesto de manifiesto la problemática existente con el personal destinado en esta Intervención.

La dotación siempre se ha considerado muy justa para el trabajo realizado, máxime tras el incremento de todas las obligaciones nuevas impuestas a las Intervenciones Municipales, que vienen dadas, principalmente, no solo con las obligaciones de información derivadas de la Orden 1105/2012, si no además, con la obligación de rendir telemáticamente expedientes, que se han tenido que seguir elaborando en papel, y, además, en soportes informáticos, como léase el Presupuesto, la Liquidación, la Cuenta General...

La situación ha sido siendo asumida y soportable debido al muy alto grado de especialización de todo el personal dotado en esta Intervención, incluidos administrativos y auxiliares; sin embargo, con el transcurso de los años (son 17 los que lleva ya este Interventor al frente de la Intervención), se hace necesario una reorganización de manera extraordinariamente urgente, ya que, actualmente, esta Intervención se encuentra desbordada, e incapaz de atender a todas las obligaciones, tanto legales como demandadas de otras áreas, siendo la situación la siguiente:

Para cubrir todas las demandas de la Sección de Presupuestos, de Contabilidad y Fiscalización, excluido el personal Técnico, que únicamente se compone de un jefe en cada Sección, más el Interventor, (y viceinterventor, que se ha incorporado en mayo de 2019) se cuenta con dos puestos de administrativos, y dos puestos de auxiliares administrativos, cuya cobertura actual es la siguiente:

- Un puesto de Administrativo vacante, dado que la persona que lo ocupaba desde el 1 de Julio se encuentra en otro departamento.
- Un puesto de Auxiliar Administrativo ocupado por personal interino desde hace más de un año.
- Un puesto de Administrativo de Contabilidad, cuyo titular ha solicitado ya el traslado a otro Departamento.
- Un puesto de Auxiliar Administrativo ocupado por persona capacitada, pero de delicado estado de salud, actualmente de baja hospitalizado.

Se hace necesario de manera urgente aprobar una reorganización administrativa del Departamento, así como arbitrar los modos de cobertura del personal auxiliar y administrativo que garanticen que



las personas que los ocupen tengan un cierto grado de capacidad y habilidades en materia contable y presupuestaria.

La situación en síntesis se mantiene, agravada por la jubilación del Economista, que se encargaba en esta época de la elaboración del presupuesto, por lo que esta Intervención no ha podido efectuar una verificación a las distintas aplicaciones presupuestarias de gastos.

No obstante, directa y personalmente, el Interventor que suscribe ha realizado una verificación de una sustancial cantidad de aplicaciones presupuestarias, más de 100, y todas las de importe superior a 10.000 euros, estimando correctas las consignaciones analizadas, por lo que cabe concluir que el capítulo 2 refleja los créditos necesarios para hacer frente a los compromisos adquiridos.

3.2.3. Cargas financieras.

El Capítulo 3, Gastos financieros, recoge fundamentalmente los créditos destinados a intereses y comisiones derivados de las operaciones de crédito concertadas y previstas en el Presupuesto. Teniendo en cuenta la complejidad a la hora de efectuar las previsiones, al existir variables como el tipo de interés, el montante de capital dispuesto y el ritmo de utilización de los fondos, así como las operaciones de tesorería a realizar y su ritmo de disposición, resulta difícil determinar su cuantía con exactitud, no obstante se considera correctamente ajustado.

Los créditos del Capítulo 9, Pasivos financieros, son suficientes para atender a los compromisos de gasto derivados de los mismos.

3.2.4. Transferencias.

En el Capítulo 4 del Presupuesto se recogen créditos para transferencias corrientes, los servicios por concesiones administrativas y la asignación a los Organismos Autónomos.

Dado el carácter voluntario de la mayor parte de los restantes gastos incluidos en estos capítulos, no cabe hacer otras consideraciones.

3.2.5. Inversiones reales.

Se contemplan en el Capítulo 6 créditos para gastos de inversión por importe de 2.498.108,00 euros.

Las inversiones recogidas en este capítulo se acompañan, en defecto de proyecto, de memoria sucintamente explicativa del contenido de las mismas, para una correcta definición de las mismas, y la determinación de su importe.

3.2.6. Anexos.

Los Anexos que acompañan al Presupuesto se consideran técnicamente bien elaborados.

4. Presupuesto del Patronato Municipal de Cultura.

CAPITULOS	PRESUPUEST O	PRESUPUESTO 2019	DIFERENCI A
1-GASTOS DE PERSONAL	1.229.100,00	1.067.249,50	161.850,50



BANKIA S.A PTMO 2018	2.009.128,00 euros	2.009.128,00	2.009.128,00	189.982,33	726.933,66	1.282.194,34	2,00%	2032
SUBTOTAL DEUDA LARGO PLAZO		26.558.285,62	23.909.739,90	3.166.496,44	2.369.735,62	21.540.004,28		
2010 / 1 / PIE 08	1.121.995,93	269.278,71	179.518,95			179.518,95		
2011 / 1 / PIE09	4.334.578,47	1.300.373,75	866.915,99			866.915,99		
SUBTOTAL LIQUIDS PIE'S		1.569.652,46	1.046.434,94			1.046.434,94		
TOTAL		28.127.938,08 €	24.956.174,84 €			22.586.439,22 €		
2018 / 1 / ARREND. FCERO			136.150,57			136.150,57		
TOTAL			25.092.325,41 €			22.722.589,79 €		

Capital vivo a efectos volumen de endeudamiento art. 53.2 = **23.909.739,90**
 Anualidad teórica a efectos de ahorro neto = **3.166.496,44**

Como hechos más relevantes al respecto, en 2019 no se ha suscrito operación de crédito, por estar el presupuesto prorrogado.

- En cuanto al endeudamiento, existen dos conceptos:

- **Largo plazo**, cuyo capital adjudicado pendiente de amortizar a 01.01.2020 ascendía a la cantidad de **23.909.739,90** (VEINTITRES MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA CENTIMOS).

Respecto a las operaciones de crédito proyectadas, en el Presupuesto que se propone, se incluye la siguiente operación:

OBJETO	IMPORTE
CAPITULOS 6 Y 7	2.605.958,00

Conforme al art. 53 del T.R 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales, precisarán autorización las operaciones de crédito a largo plazo cuando el volumen total del capital vivo de las operaciones de crédito vigentes a corto y largo plazo exceda del 110% de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio inmediatamente anterior.

La Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, en su disposición final trigésimo primera, procede a la modificación del Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, del siguiente modo:

Con efectos de la entrada en vigor de esta Ley y vigencia indefinida, la disposición adicional decimocuarta del Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, queda redactada como sigue: «Las Entidades Locales y sus entidades dependientes clasificadas en el sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas, que liquiden el ejercicio inmediato anterior con ahorro neto positivo, calculado en la forma que establece el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones, cuando el volumen total del capital vivo no exceda del 75 por ciento de los ingresos corrientes liquidados o devengados según las cifras deducidas de los estados contables consolidados, con sujeción, en su caso, al Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y a la Normativa de Estabilidad Presupuestaria.

Las Entidades Locales que tengan un volumen de endeudamiento que, excediendo al citado en el párrafo anterior, no supere al establecido en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán concertar operaciones de endeudamiento previa autorización del órgano competente que tenga atribuida la tutela financiera de las entidades locales.



Actualmente el porcentaje es inferior al 75%.

- **Corto plazo**, respecto al cual actualmente NO existen saldos vivos.

Se incluye en este Presupuesto General un estado de previsión de movimientos y situación de la deuda comprensiva del detalle de operaciones de crédito, tanto a uno de enero de 2020 (que consta en el presente informe), como los movimientos previstos en el ejercicio 2020, incluidas las amortizaciones a realizar en el mismo, tal y como previene el nuevo art. 166.l del T.R 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cálculo del **AHORRO NETO** conforme el T.R 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales, del ejercicio 2018:

Se procede a continuación al CALCULO DEL AHORRO NETO DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA:

Recursos liquidados por operaciones corrientes año 2018 Ayuntamiento de Guadalajara (No se tienen en cuenta los derechos por amortización de redes, 559.830,67 euros)	62.891.320,34
Obligaciones Reconocidas por operaciones corrientes año 2018, caps 1,2 y 4; excluido cap. 3, y obligaciones financiadas con RLTTG (249.695,62 -243.307,03 RTGG DEL 1,2, Y 4)	55.371.137,65
Diferencia	7.520.182,69
Anualidad teórica préstamos vigentes derivado de operaciones a largo plazo ya suscritas	3.166.496,44
Anualidad teórica de la operación propuesta	250.000,00
Ahorro neto	4.103.686,25

Tramitación.

El Presupuesto General será objeto de un único acuerdo de aprobación inicial por el Pleno de la Corporación, no pudiéndose aprobar separadamente ninguno de los Presupuestos que lo integran.

Previamente, habrá de ser remitido el Proyecto de Presupuestos a a Junta de Gobierno Local.

Según el art. 184.4 del T.R 2/2004, “Sobre la base de los presupuestos y estados de previsión a que se refieren los apartados anteriores, el presidente de la entidad formará el presupuesto general y lo remitirá, informado por la Intervención y con los anexos y documentación complementaria detallados en el apartado 1 del artículo 166 y en el presente artículo, al Pleno de la corporación antes del día 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución”.

Por ello, se considera requisito imprescindible que el Presupuesto General en el momento que se remita al Pleno (y por consiguiente, igualmente a la Comisión Informativa de Economía y Especial de Cuentas), deberá ir informado por la Intervención.

Aprobado inicialmente, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si no se presentan reclamaciones durante el citado plazo; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas y aprobar definitivamente el Presupuesto.

El Presupuesto definitivamente aprobado será insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el T.R 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales.



Como resumen, de forma global, tal y como se ha puesto de manifiesto, las recaudaciones de los ingresos se consideran insuficientes en relación con los gastos presupuestados, pero como por su importe, que en cuanto a derechos reconocidos netos ya se ha puesto de manifiesto, que su importe puede estar sobre un 2% aproximadamente del presupuesto, y teniendo en cuenta que, efectivamente, el recurso del impuesto de incremento de valor de terrenos de naturaleza urbana sería mejorable, en caso de actuación sobre el mismo, no se puede afirmar que los mismos sean de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de éstos respecto a las necesidades para las que estén previstos, dado que se ha computado una media de inejecución de gastos de un 3,88%, no procede formular reparo suspensivo de legalidad, máxime cuando si que es posible que el total de derechos reconocidos netos a final de ejercicio pueda alcanzar en su conjunto cerca del 100% de los créditos previstos, por lo que se informa favorablemente en su conjunto el Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento de Guadalajara, sin perjuicio de las observaciones individuales que han sido analizadas, y sobre las que se habrá de prestar atención; en el informe a la estabilidad presupuestaria que se acompaña en informe independiente, se han ajustado las cantidades indicadas.

Asimismo, el proyecto de presupuesto contiene el crédito necesario para el cumplimiento de las obligaciones exigibles a la Entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo tal y como establece como preceptivo el artículo 22 del RD 500/90, de 20 de abril, por lo que se informa favorablemente el presente proyecto de presupuesto e gastos.

Igualmente, se considera que el expediente del Proyecto de Presupuesto de Guadalajara contiene los documentos esenciales para su aprobación, por lo que se informa también favorablemente su expediente desde el punto de vista formal.

Adicionalmente, significar que el proyecto de presupuesto no puede superar el umbral de techo de gasto que se ha de fijar para el ejercicio 2020, en aplicación del artículo 12 y 30 de Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria.

Del proyecto de presupuesto consolidado del ejercicio 2020, por un total consolidado de **70.066.258,78** euros, se desprende que el Ayuntamiento de Guadalajara tiene capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC. De esta manera, se concluye que existe capacidad de financiación, por lo que se cumple la situación de estabilidad presupuestaria. Consta en análisis e informe independiente.

En Guadalajara, a 31 de ENERO de 2020

EL INTERVENTOR

Manuel Villasante Sánchez

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

